

CONSTANCIA: seis 6 de octubre de 2022. A Despacho de la señora jueza proceso de jurisdicción voluntaria de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO informándole que se hace necesario fijar fecha para audiencia en los término del artículo 579 del C.G.P. Sírvase proveer.

**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:965
Radicado No. 2022 – 00315

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la prueba que fuera decretada en el auto admisorio de la demanda con destino a la notaria segunda de esta ciudad con el fin de lograr el envío de los documentos antecedentes del registro civil de nacimiento de **LUZ ESTELLA CRUZ DIAZ** ya obra dentro del expediente como anexo, adicional a que el artículo 579 del C.G.P en su numeral 2 prescribe que: *“Cumplido lo anterior el juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia.”*; se hace necesario fijar fecha de audiencia para el próximo **LUNES 31 DE OCTUBRDE 2022 a las 9:00 A.M**

Así mismo se ordenará decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

PARTE SOLICITANTE:

Documental:

1. Copia de la cédula de ciudadanía N° 30.303.875 expedida a nombre de mi poderdante.
2. Partida de bautismo del 27 de junio de 1.971, expedida en la parroquia de nuestra señora del rosario de esta ciudad.
3. Registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 6682013 de la Notaría cuarta del círculo de Manizales.
4. Registro civil de nacimiento con indicativo serial N°5773315 de la Notaría segunda del círculo de Manizales.
5. Solicitud cancelación a la Registraduría Nacional del Estado civil, del registro civil de nacimiento indicativo serial N°5773315 de la notaria segunda de Manizales.
6. Respuesta de la Registraduría Nacional del Estado civil en la que manifiesta no ser posible acceder a la solicitud de anulación del registro civil de nacimiento con indicativo serial N°5773315 de la Notaría segunda del círculo de Manizales.

7. Certificación de la notaría segunda de Manizales, que da cuenta de no tener soportes documentales de la inscripción del registro civil de nacimiento de mi poderdante.
8. Poder.

Testimoniales:

JUAN VICENTE CRUZ DIAZ

De Oficio:

Se decreta el interrogatorio de la parte solicitante , señora **LUZ ESTELLA CRUZ DIAZ.**

Testimonial:

MARIA DIAZ DIAZ

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 , para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la plataforma LifeSize, por tanto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de la distancia, aporte los correos electrónicos de todos los testigos que intervendrán en la audiencia.

De igual forma, se requiere al apoderado judicial para que, a la mayor brevedad posible, aporte los correos electrónicos de su testigo y de la testigo citada de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**